RESOLUCIÓN No. 012-2026
(05 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM EN LA CAMINATA DE LA SOLIDARIDAD 2026."

La Gerente General de la Sociedad Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 033 de 2023, artículo 17 del Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la etapa contractual presentó estudio previo de fecha 24/07/2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

RESOLUCIÓN No. 012-2026
(05 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM EN LA CAMINATA DE LA SOLIDARIDAD 2026."

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 00308 de fecha 24/07/2026, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para cubrir las erogaciones que se desprendan del Presente Acto Administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA,** identificada con NIT. 860071169-1, representada legalmente por **ADRIANA MARCELA RUIZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.153 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** cuyo objeto es la **""PRESTAR SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM EN LA CAMINATA DE LA SOLIDARIDAD 2026."**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato, correspondiente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.800.000) M/CTE, PARRAGRAFO PRIMERO: se pagará al contratista de la siguiente manera: 1) Un primer pago por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.280.000) M/CTE, previa aprobación por parte de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM de los diseños, piezas gráficas y aplicaciones de marca requeridas para la ejecución del contrato, así como contra la entrega de los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades correspondientes a esta etapa; y 2) Un segundo y último pago por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.520.000) M/CTE, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción la totalidad de las obligaciones contractuales, previa presentación de: a) factura o cuenta de cobro, según corresponda; b) informe pormenorizado de las actividades realizadas, acompañado de los respectivos soportes fotográficos, audiovisuales, publicitarios y documentales; c) acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral; y d) acta de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato .PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. PARAGRAFO CUARTO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar integralmente las actividades de divulgación, promoción y posicionamiento de la marca Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM en el marco de la Caminata de la Solidaridad 2026, de conformidad con el objeto contractual y la ficha técnica; 2) implementar el plan de medios previo al evento, garantizando la presencia de la marca en mínimo seiscientas (600) salidas de comerciales promocionales de televisión, veinte (20) emisoras radiales y en la página web oficial del evento hasta por seis (6) meses; 3) garantizar, durante el Festival de la Solidaridad del 29 de agosto de 2026, seis (6) salidas del logo en pantallas con una duración de veinte (20) segundos cada una y tres (3) pautas comerciales de treinta (30) segundos; 4) disponer durante el Festival de la Solidaridad de un (1) espacio de tres por tres metros (3 x 3 m) para activación de marca en la entrega de kits, ubicado en el lugar asignado para tal fin los días 28 y 29 de agosto, y treinta (30) entradas para la zona VIP, conforme a las condiciones logísticas y de seguridad del evento; 5) garantizar, durante la Carrera de la Solidaridad del 30 de agosto de 2026, la presencia de la marca en el mailing, certificado de resultados y actividad de calentamiento o vuelta a la calma, así como la realización de tres (3) menciones desde la tarima principal; 6) incorporar el logo de la entidad en la camiseta y tula oficial, números de competencia, manual técnico, veintiún (21) tótems de kilometraje, arco de salida y llegada con logo en tamaño mediano y backing de premiación, garantizando su adecuada ubicación, reproducción y visibilidad; 7) aplicar el beneficio promocional previsto para el evento, de acuerdo con las condiciones definidas en la ficha técnica; y 8) garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, gráficas, publicitarias, logísticas y de visibilidad requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

RESOLUCIÓN No. 012-2026
(05 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM EN LA CAMINATA DE LA SOLIDARIDAD 2026."

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintiséis (2026), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	00308
RUBRO	$23.800.000
CPC	00308
FECHA	247/07/2026
VALOR	$23.800.000
EXPEDIDO POR	GERENCIA

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma SECOP II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La presente se expide a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2026.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
GERENTE- CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.